CONCEJO DELIBERANTE
LA RIOJA

"40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica"

O R D E N A N Z A N° 6737

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Crease en el ámbito del Municipio de la Ciudad de La Rioja el programa JUVENTUD QUE INSPIRA, con el objetivo de visibilizar, mediante piezas audiovisuales, las trayectorias destacadas de jóvenes de entre 14 y 29 años que, desde distintos ámbitos representan valores de compromiso, creatividad, superación y liderazgo positivo.-

ARTICULO 2°.- El programa estará bajo la coordinación del área que el Honorable Concejo Deliberante determine, y podrá ser articulado dentro de la estructura municipal vigente, en articulación con la Subsecretaria de Cultura Municipal, el área de Prensa y Comunicación, la Dirección de Coordinación, enlace y asuntos institucionales del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento de Gabinete Social, las Subsecretarias de Juventudes, organizaciones juveniles, instituciones educativas, centros vecinales y medios de comunicación comunitarios. -

ARTICULO 3°.- Los perfiles a visibilizar serán seleccionados en función de criterios previamente establecidos, entre ellos:

a) Jóvenes emprendedores/as que desarrollen iniciativas productivas o culturales con impacto social.

b) Jóvenes influencers que generen contenido positivo, educativo o artístico en redes sociales.

c) Jóvenes militantes que participen activamente en espacios barriales, estudiantiles, ambientales o de derechos humanos.

d) Jóvenes políticos que promuevan la participación ciudadana desde una perspectiva inclusiva.

e) Jóvenes artistas, deportistas o estudiantes destacados que representen modelos de superación.-

ARTICULO 4°.- La evaluación y aprobación de los perfiles seleccionados estará a cargo de la Comisión de Juventudes del Honorable Concejo Deliberante, o del organismo que dicho cuerpo determine como autoridad competente.

La selección se realizará mediante convocatoria pública abierta. y deberá priorizarse la diversidad territorial, temática y representativa de los perfiles presentados, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- Cada perfil seleccionado será retratado mediante una cápsula audiovisual de entre 1 y 3 minutos de duración, adaptada a formatos digitales, y será difundida en las plataformas oficiales del Municipio, en instituciones educativas y a través de campañas territoriales. Todo el material será archivado en un repositorio público digital bajo el nombre "Archivo Joven de La Rioja".-

ARTICULO 6°.- El programa tendrá una periodicidad mínima de una publicación mensual.

La autoridad de aplicación podrá ampliar la cantidad de contenidos según disponibilidad presupuestaria y apoyo de entidades colaboradoras.-

ARTICULO 7°.- El Municipio podrá firmar convenios con universidades, medios de comunicación, escuelas técnicas, colectivos audiovisuales y organizaciones comunitarias para la realización técnica y difusión del contenido.-

ARTICULO 8°.- Los gastos que demande la implementación de esta Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias disponibles en el ámbito del Municipio destinadas a programas culturales, de comunicación o aquellos que el Departamento Ejecutivo considere compatibles con los objetivos del presente programa.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

- **Ref. Expte. N° 15884-C-25**